



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 377 -2013.GR.APURIMAC/PR.

Abancay; 23 MAYO 2013

VISTO:

El Oficio N° 121-2013-CEPAD/GRA de fecha 08 de marzo del 2013 y el proveído N° 100 de Presidencia Regional de fecha 25 de marzo del 2013 y demás documentos que se adjuntan al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de febrero del 2013, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2012-GR.APURIMAC/PR se resuelve conformar la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario bajo el siguiente detalle: Ing. Johnny Oscar Angulo Ríos como Presidente; Abog. Ronald Juárez Hurtado como secretario e Ing. Zenón Warthon Campana;

Que, evaluado el Informe N° 017-2011-GR.APURÍMAC /DRAL, se emite la Opinión Legal N° 410-2012-GRA-DRAJ e informe N° 001-2013-CEPAD-SEC- GRA, de fecha 26 de febrero del 2013, donde se plantea la inhibitoria del Secretario de la Comisión Especial en merito a lo establecido en el artículo 88° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en la que se refiere que por su origen la abstención es voluntaria, por tanto es una auto exclusión o separación de la autoridad administrativa o servidor al servicio de la entidad que interviene opinando sobre el fondo del procedimiento que pudiera influir en el sentido de la Resolución, así como el caso del que realiza una actividad de instrucción en el procedimiento, emite un informe técnico o un dictamen jurídico, o con la facultad resolutoria, y la autoridad que expide resolución; en tal sentido, evaluado los antecedentes, se evidencia que el Abogado Ronald Juárez Hurtado emitió el informe N° 017-2011-GR.APURÍMAC/DRAL de fecha 15 de febrero del 2011 donde ya emite conclusiones y recomendaciones, respecto al caso de fondo; en tanto, corresponde aceptar la abstención planteada, protegiéndose de esta manera la imparcialidad que debe observar nuestra entidad;

Que, el artículo 90° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *"Disposición superior de abstención: 90.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89 de la presente Ley. 90.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente. 90.3 Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión"*, por lo que en la presente se debe designar la Comisión Ad Hoc;

Que, de acuerdo a lo establecido en el proveído N° 100 de Presidencia Regional de fecha 25 de abril del 2013 recaído sobre el Oficio N° 121-2013-CEPAD/GRA, se indica se conforme la Comisión Ad Hoc en la que se incorpora al Arquitecto Carlos Adolfo Jiménez Carazas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
PRESIDENCIA REGIONAL

377



Que, la presente Resolución se basa en lo establecido en el artículo 217° de la Ley N° 27444, emitiéndose válidamente y de acuerdo a la normativa pertinente; y debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del mismo cuerpo legal;

Que, la presente Resolución se motiva en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867, – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013 y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre de 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA ABSTENCIÓN, formulado por el Abogado Ronald Juárez Hurtado Secretario de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, por las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, la Comisión Ad - Hoc de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Apurímac, constituido bajo el siguiente detalle:

- Ing. Johnny Oscar Angulo Ríos **PRESIDENTE**
Gerente General Regional
- Carlos Adolfo Jiménez Carazas **SECRETARIO**
Gerente Regional de Infraestructura
- Ing. Zenón Warthon Campana **INTEGRANTE**
Gerente Regional de Desarrollo Económico

Que, estará a cargo del Informe N° 017-2011-GR.APURÍMAC/DRAL sobre acciones tomadas en torno a la Sentencia recaída en el Expediente N° 814-2009-JM.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Integrantes de la Comisión Ah-Hoc de Proceso Administrativo Disciplinario y las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
 Presidente Regional

Gobierno Regional de Apurímac

ESR/PR.
 R/JH/DRAL.
 lmlg/Abog.